Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 21 de agosto de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en el marco del "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas" creado por el decreto PEN 660/2010, el Estado Nacional y la Provincia del Chubut suscribieron el 13 de abril de 2012 el Convenio Bilateral, su Acuerdo Complementario, y una Addenda al mencionado Acuerdo (ver copias certificadas a fs. 484/516), los que fueron aprobados por la ley provincial II-150 y decreto 433/2013.

Que en el artículo 1° de la referida Addenda al Acuerdo Complementario, el Estado provincial desistió de la acción y del derecho respecto de los juicios incluidos en su anexo, entre los cuales se encuentra el presente (ver fs. 516).

Por ello, se resuelve: Homologar el Acuerdo suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia del Chubut, en los términos y condiciones que surgen de los instrumentos que obran agregados a fs. 484/516. En virtud de lo convenido por las partes, se da por concluido el proceso y se imponen las costas en el orden causado (artículo 1° del decreto 1204/2001).

-//-

-//- Notifíquese y cítese a los profesionales intervinientes en los términos del artículo 55 de la ley 21.839.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Parte actora: **Provincia del Chubut**, representada por los **Dres. David A. Halperín, Diego G. Javier Stampone, Valeria Lorena Viltes, Diego Carmona y Tomás Hutchinson.**

Parte demandada: **Estado Nacional**, representado por los **doctores Laura Y. Garavalli, Analía E. Vaqueiro, María Fernanda Lorenzo, Javier Suárez Benito, Lucas A. Walker y Valeria Paula Viva letrados apoderados del Ministerio de Planificación Federal, Inversión y Servicios.**